



Resolución Directoral

Nº 1862 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA, 11 ABR 2023

VISTO: Los documentos adjuntos en un total de siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con Expediente N° 10615 de fecha 24.03.2023, el docente **REYNALDO ROJAS CASIQUE**, identificado con **DNI N° 41625818**, docente nombrado en la I.E. MANUEL GONZALES PRADA solicita **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por Motivos Particulares**, a partir del **01.04.2023** al **30.06.2023**, siendo un total de **91 días**, conforme a la solicitud presentada;

Que según el **INFORME ESCALAFONARIO N° 00289-2023**, de fecha 28.03.2023, indica en su record de licencias sin goce de remuneraciones, que el docente aun cuenta con tiempo disponible para hacer uso de la mencionada licencia;

Que con **INFORME N° 0130-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE.306-R/RR.HH-BS**, de fecha 29.03.2023; el Responsable de Bienestar Social, informa que la solicitud de licencia en mención es **PROCEDENTE**, ya que cuenta con



Resolución Directoral

Nº 1862 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

todos los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, con sello de proveído de fecha 29.03.2023, el Responsable del Área de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al Responsable de Bienestar Social, emitir la resolución de licencia sin goce de remuneraciones;

Que, de conformidad con la Resolución Viceministerial Nº 123-2021-MINEDU, en el numeral 5.19.1 Licencia Sin Goce De Remuneraciones por motivos particulares: *"El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26.11.2012) para el(a) profesor(a) nombrado antes del 26.11.2012 habiendo culminado el primer periodo el 25 de Código Denominación del Documento Normativo Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial 24 noviembre del 2017; empezando un nuevo período de cinco (5) años el 26 de noviembre del 2017 hasta el 25 de noviembre del 2022 y así sucesivamente; mientras que para los profesores nombrados a partir del 26.11.2012, el período de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de nombramiento del(a) profesor(a) y así sucesivamente, periodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia."*

Asimismo, en la misma Resolución Viceministerial Nº 123-2021-MINEDU el numeral 5.19.2 indica las CONDICIONES para su otorgamiento: *"a) Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado. b) No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en cada uno de los periodos señalados precedentemente. c) Conformidad del jefe inmediato. d) Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia."*

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional Nº 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA, Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares al docente que labora en la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo es el origen)

Resolución Directoral

Nº 1862 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
	CON GOCE	SIN GOCE			
REYNALDO ROJAS CASIQUE DNI Nº 41625818 DOCENTE NOMBRADO EN LA I.E. MANUEL GONZALES PRADA	-	91	Sin Goce De Remuneraciones por MOTIVOS PARTICULARES	91 días	01.04.2023 al 30.06.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la

Secretaria General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución al profesor **REYNALDO ROJAS CASIQUE** nombrado en su domicilio real consignado y a las demás partes interesadas, observando el modo, formas y plazos previstos en el TUO de la ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019 JUS, así como la publicación de la presente en la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1028108118